

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
CDH/GCHA  
24.03.2010

Oficina de Partes

- 2 MAR. 2010

**EXPULSA DEL PAIS  
A EXTRANJERO QUE INDICA.**

DECRETO N°

785

SANTIAGO 21 OCT 2009

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

VISTO: Estos antecedentes; y

TOTALMENTE  
TRAMITADO

Exenta N° 4552 de fecha 03.12.2003 del Departamento de Extranjería y Migración, se otorgó permiso de residencia definitiva, al extranjero Christopher Jossue V SALAS QUIROGA, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en certificado del Juzgado de Garantía de Rancagua, de fecha 22.09.2009, que el extranjero mencionado, fue condenado en calidad de autor del delito de robo en lugar no habitado, a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, concediéndole el beneficio de remisión condicional de la pena, sentencia ejecutoriada con fecha 11.07.2007; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
15 FEB. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	16 FEB. 2010 LPE XA
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por \$ .....	
Imputación .....	
Anot. por \$ .....	
Imputación .....	
Deduc. Dto. ....	JEFE DIVISION JURIDICA

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2., 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Christopher Jossue V SALAS QUIROGA, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.237.619-1.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

**TOMADO RAZON**

24 FEB. 2010

Contralor General  
de la República  
Subrogante

*J. S. Rosende*  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior